

**21709** *ORDEN de 8 de agosto de 1985 por la que el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Avila pasa a denominarse «Vasco de la Zarza».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Avila solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Vasco de la Zarza»;

Vistos los informes favorables evacuados por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial de Estado» de 20 de diciembre).

Este Ministerio tiene a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto Politécnico de Formación Profesional «Vasco de la Zarza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de agosto de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21710** *ORDEN de 2 de septiembre de 1985 por la que se modifica la autorización concedida al Centro privado de Formación Profesional «Lamelas», de Ponferrada (León), se suprimen enseñanzas y se apercibe al titular del Centro.*

Ilmo. Sr.: Incoado expediente de modificación de la clasificación al Centro privado de Formación Profesional «Lamelas», de Ponferrada (León, domiciliado en calle Capitán Losada, número 40, que fue clasificado como Centro de primero y segundo grados, homologado por Orden de 8 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto);

Resultando que el expediente se incoa por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 2 de agosto de 1984, que se funda en los informes previos de la Coordinación Provincial de Formación Profesional y Unidad Técnica de construcciones, y a tenor de lo que dispone el artículo 12 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza;

Resultando que el interesado formula escrito de alegaciones de fecha 14 de agosto de 1984.

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza, y demás disposiciones aplicables a la formación Profesional;

Considerando que, según se desprende de las propias manifestaciones del interesado en su escrito de alegaciones, existe un proyecto de ampliación de las condiciones materiales del Centro, contrato para hacer uso de las instalaciones del polideportivo municipal e interesa la supresión de la especialidad de Secretariado, optando por impartir solamente el segundo grado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.-Modificar las condiciones de la autorización que le fue concedida por Orden de 8 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) en el sentido de reducir las enseñanzas autorizadas al segundo grado, manteniendo su condición de homologado.

Segundo.-Suprimir del segundo grado la especialidad de Secretariado, de la rama Administrativa y Comercial, con efectos académicos a partir del curso 1985-86.

Tercero.-Apercibir al titular del Centro para que antes de finalizar el presente curso académico se regularicen las siguientes actuaciones, cuyo incumplimiento daría lugar a la incoación de expediente de revocación de la autorización:

a) No podrán matricularse ni impartirse enseñanzas en el Centro a más alumnos de los que legalmente tiene autorizados, esto es 280.

b) El profesorado habrá de reunir la condición de titulación mínima exigida en el artículo 102.1 d) y a) de la Ley General de Educación.

c) No podrá percibirse de los alumnos cantidad alguna que exceda de las legalmente autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21711** *ORDEN de 11 de septiembre de 1985 por la que se rectifica la Orden de 23 de mayo de 1985 por la que se amplian y se suprimen enseñanzas en diversos Centros de Formación Profesional.*

Ilmos. Sres.: Advertido error en el texto de la Orden de 23 de mayo de 1985 por la que se amplian y se suprimen enseñanzas en diversos Centros de Formación Profesional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1985, número 181, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 24157, dentro de la provincia de Baleares, donde se citan las enseñanzas que se amplian en el Instituto de Formación Profesional «Junípero Serra», de Palma de Mallorca, se dice: «Segundo Grado en la Rama de Hostelería y Turismo en las Especialidades de Cocina y Administración Hostelería, enseñanzas concedidas con carácter provisional», y debe decir: «Segundo Grado en la Rama de Hostelería y Turismo en las Especialidades de Administración Hostelería, y Cocina, esta última enseñanza concedida con carácter provisional».

En la página 24158, donde se citan las enseñanzas que se amplian en el Instituto de Formación Profesional de Alcantarilla, se dice: «Profesional Delineante» y debe decir: «Profesión Delineante».

En la página 24158, dentro de la provincia de La Rioja, donde dice: «Instituto de Formación Profesional de Arendo «Virgen del Vico», debe decir: «Instituto de Formación Profesional de Arnedo «Virgen del Vico».

En la página 24159, dentro de la provincia de Soria, donde dice: «Instituto de Formación Profesional de Burgo de Osma», debe decir: «Sección de Formación Profesional de Burgo de Osma».

En la página 24160, dentro de la provincia de Zaragoza, se ha omitido la Sección de Formación Profesional de CASPE, debiéndose leer: «Caspe. Primer Grado en la Rama de Delineación, Profesión Delineante».

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanzas Medias y de Personal y Servicios.

**21712** *ORDEN de 11 de septiembre de 1985 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional de primer grado «Academia Fraile», calle Rioja, número 10, de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Juana Sanjuán Abián, viuda de don Carmelo Fraile Cinca, recientemente fallecido, titular de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado «Academia Fraile», calle Rioja, número 10, de Zaragoza, en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden de 29 de julio de 1981 y que en la actualidad reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza y escrito de doña María Isabel Fraile Sanjuán, única hija del fallecido.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado «Academia Fraile», calle Rioja, número 10, de Zaragoza, a partir del próximo curso académico 1985-86.

Segundo.-En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21713** *ORDEN de 11 de septiembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en 26 de abril de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Aurora Santos García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo de revisión, interpuesto por doña Aurora Santos García, contra sentencia

dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 14 de marzo de 1984, sobre concurso de traslados de Profesores de EGB, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 26 de abril de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos procedente el presente recurso extraordinario de revisión, interpuesto por la representación de doña Aurora Santos García, Profesora de EGB, contra sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fecha 14 de marzo de 1984, que confirmó, como ajustadas a derecho, la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de junio de 1982, y su desestimación presunta en vía de reposición, sobre adjudicación de escuelas vacantes, por el turno de consortes, en concurso general de traslados de Profesores de EGB, a que las presentes actuaciones se contraen; en consecuencia, rescindimos en su totalidad la sentencia impugnada y, en su lugar, declaramos como tesis jurídicamente correcta la de la improcedencia de la inclusión en el apartado e) del artículo 1.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 de la solicitante, doña Efrania García Ferras, al no estar comprendido su cónyuge en el referido apartado, procediendo, en cambio, la inclusión de la misma en el apartado f) del expresado precepto, con la consiguiente y obligada resolución del concurso de traslado a tenor de las expuestas determinaciones. Sin hacer especial declaración respecto a las costas y con devolución a la demandante del depósito constituido a los efectos legales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 11 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**21714** *ORDEN de 12 de septiembre de 1985 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se relacionan en el anexo.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio:

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 12 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO

Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Bravo Murillo, 150. Denominación: «San Antonio». Titular: Frailes

Menores Capuchinos. Fecha de autorización previa: 26 de marzo de 1984. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 2 (Párvulos). Puestos escolares: 60.

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Alvaro Muñoz, 21. Denominación: «Altomira». Titular: Gregorio Rojo Bermejo. Fecha de autorización previa: 28 de marzo de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 1 (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 32.

Municipio: Torrejón de Ardoz. Provincia: Madrid. Domicilio: Calle Paracuellos, sin número. Denominación: «El Pilar». Titular: Julián Alejandro Martínez Manzanares. Fecha de autorización previa: 26 de marzo de 1984. Nivel: Preescolar. Número de unidades: 2 (1 Jardín Infancia, 1 Párvulos). Puestos escolares: 80.

**21715** *ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se concede autorización definitiva, a partir del curso académico 1985-86, al Centro privado de Formación Profesional de Bujedo (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Martín Corral Alcalde, Provincial de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en solicitud autorización definitiva para el funcionamiento de un Centro privado de Formación Profesional en Bujedo (Burgos).

Teniendo en cuenta que el citado Centro reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de autorización de Centros privados, y demás disposiciones legales, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Burgos, en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, a partir del curso académico 1985/86, al Centro privado de Formación Profesional, cuyos datos se relacionan a continuación:

Localidad: Bujedo (Burgos).  
Denominación: Centro de Formación Profesional.  
Domicilio: Avenida del Cid, número 23.  
Titular: Hermanos de las Escuelas Cristinas.  
Puestos escolares: 120.  
Grado: Primero.  
Enseñanzas: Rama Agraria: Profesiones Explotación Agropecuaria, Explotación Agrícola Extensiva y Explotación Agrícola Intensiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21716** *ORDEN de 16 de septiembre de 1985 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Los Tilos», de Madrid, a favor de «Escuelas los Tilos, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Elena Gándaras Martín, en representación de la Sociedad para el Fomento de Estudios Profesionales de la Mujer, titular del Centro de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, homologado, «Los Tilos», de Madrid, en solicitud de cambio de titulación del mismo.

Teniendo en cuenta que dicho Centro obtuvo la autorización definitiva por Orden de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de octubre), por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13, 2 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), y vistos los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Madrid, en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Los Tilos», de Madrid, con domicilio en calle Bendición de Campos, número 5, y que ostentaba la Sociedad para el Fomento de Estudios Profesionales de la Mujer, a favor de «Escuela los Tilos, Sociedad Anónima», con cuantos derechos y obligaciones lleva inherentes y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de septiembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.